

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV- N° 116 99

La Paz, 24 de junio de 1999

VISTOS:

El Reglamento para el castigo contable de los Valores de oferta pública de renta fija impagos y de los Valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos, aprobado por el Comité de Normas Financieras de Prudencia CONFIP mediante Acta de Aprobación No. SB/CONFIP/018/99 y emitido por la Resolución Administrativa SPVS-IV-115/99, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de establecer los procedimientos que deben seguir las Agencias de Bolsa, Bolsas de Valores y Fondos Comunes de Valores para la valuación de los Valores de oferta pública de renta fija impagos y de los valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos, la Intendencia de Valores ha puesto en consideración del Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP) un Reglamento sobre este tema;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo No. 25401 de fecha 28 de mayo de 1999 establece que el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), considerará para su aprobación el mecanismo de valuación de títulos vencidos e ilíquidos propuesto por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros;

Que, mediante Acta de Aprobación No. SB/CONFIP/018/99 el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP) aprobó el Proyecto de Reglamento para el castigo contable de los Valores de oferta pública de renta fija impagos y de los Valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos;

Que conforme al procedimiento previsto por la Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros ha emitido, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-115/99 el Reglamento para el castigo contable de los Valores de oferta pública de renta fija impagos y de los Valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos;

Que el artículo quinto del citado Reglamento emitido por la Superintendencia establece que mediante Resolución Administrativa se determinará el procedimiento contable aplicable para los casos previstos por dicho Reglamento;

Que, conforme a lo previsto por los numerales 3 y 4 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de fecha 31 de marzo de 1998, es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros velar por el desarrollo de un mercado de valores sano, transparente y competitivo; así como vigilar la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 2 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de fecha 31 de marzo de 1998, es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros regular, controlar y supervisar y fiscalizar el mercado de valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado;

POR TANTO

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de fecha 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en actual vigencia;

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO:

Apruébase el tratamiento contable aplicable para los Valores de oferta pública de renta fija impagos y de los Valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos, de acuerdo al siguiente texto:

TRATAMIENTO CONTABLE PARA EL CASTIGO DE VALORES:

1. Agencias de Bolsa y Bolsas de Valores

Debitar: (Por el importe del capital más los rendimientos devengados)

Capítulo	400.00	Egresos
Grupo	430.00	Cargos por activos irrecuperables
Cuenta	431.00	Pérdidas por inversiones bursátiles en títulos de renta fija
Subcuenta	431.01	Pérdidas por inversiones bursátiles en títulos de renta fija

Acreditar: (Por el importe del capital)

Capítulo	100.00	Activo
----------	--------	--------

Grupo	120.00	Inversiones bursátiles en títulos de renta fija
Cuenta	121.00	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija
Subcuenta correspondiente de acuerdo al tipo de instrumento del que se trate		

Acreditar: (Por el importe de los rendimientos devengados y no cobrados)

Capítulo	100.00	Activo
Grupo	120.00	Inversiones bursátiles en títulos de renta fija
Cuenta	128.00	Rendimientos devengados pendientes de cobro por inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija
Subcuenta	128.01	Inversiones bursátiles en títulos-valores

Para efectos de control, estas inversiones castigadas deberán ser registradas contablemente, de la siguiente manera:

Por el importe del capital

Debitar:

Capítulo	600.00	Cuentas de orden deudoras
Grupo	670.00	Cuentas de registro
Cuenta	672.00	Cuentas incobrables castigadas
Subcuenta	672.01	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija
Cuenta analítica	672.01.M.01	Valores castigados (deben aperturar esta cuenta analítica)

Acreditar:

Capítulo	700.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	770.00	Acreedores por cuentas de registro
Cuenta	772.00	Acreedores por cuentas incobrables castigadas
Subcuenta	772.01	Acreedores por Inversiones en títulos-valores de renta fija (deben crear esta subcuenta)
Cuenta analítica	772.01.M.01	Acreedores por Valores castigados (deben aperturar esta cuenta analítica)

Por el importe de los rendimientos devengados y no cobrados

Debitar:

Capítulo	600.00	Cuentas de orden deudoras
Grupo	670.00	Cuentas de registro
Cuenta	673.00	Rendimientos en suspenso castigados
Subcuenta	673.02	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija castigados
Cuenta analítica	673.02.M.01	Rendimientos de Valores castigados (deben aperturar esta cuenta analítica)

Acreditar:

Capítulo	700.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	770.00	Acreedores por cuentas de registro
Cuenta	773.00	Acreedores por rendimientos incobrables castigados
Subcuenta	773.02	Acreedores por Inversiones en títulos-valores de renta fija castigados (deben crear esta subcuenta)
Cuenta analítica	773.02.M.01	Acreedores por rendimientos de Valores castigados (deben aperturar esta cuenta analítica)

2. Fondos Comunes de Valores

Debitar: (Por el importe del capital más los rendimientos devengados y no cobrados)

Capítulo	600.00	Cuentas de orden deudoras
Grupo	690.00	Egresos de los Fondos Comunes de Valores
Cuenta	693.00	Cargos por activos irrecuperables
Subcuenta	693.01	Pérdidas por inversiones bursátiles en títulos de renta fija
Cuenta analítica	693.01.M.01	Pérdidas por inversiones bursátiles en títulos de renta fija

Acreditar: (Por el importe del capital)

Capítulo	600.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	680.00	Fondos Comunes de Valores
Cuenta	682.00	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija
Subcuenta	682.01	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija
Cuenta analítica	correspondiente de acuerdo al tipo de instrumento del que se trate	

Acreditar (por el importe del rendimiento devengado y no cobrado):

Capítulo	600.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	680.00	Fondos Comunes de Valores
Cuenta	682.00	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija
Subcuenta	682.08	Rendimientos devengados pendientes de cobro por inversiones bursátiles en títulos de renta fija
Cuenta analítica	682.08.M.01	Inversiones bursátiles en títulos-valores

El control de estos valores castigados deberá ser llevado por la Agencia de Bolsa administradora y ser registrados contablemente, de la siguiente manera:

Por el importe del capital

Debitar:

Capítulo	600.00	Cuentas de orden deudoras
Grupo	670.00	Cuentas de registro
Cuenta	672.00	Cuentas incobrables castigadas
Subcuenta	672.01	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija

Cuenta analítica 672.01.M.20 Valores castigados de Fondos Comunes de Valores (deben aperturar esta cuenta analítica)

Acreditar:

Capítulo	700.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	770.00	Acreedores por cuentas de registro
Cuenta	772.00	Acreedores por cuentas incobrables castigadas
Subcuenta	772.01	Acreedores por Inversiones en títulos-valores de renta fija (deben crear esta subcuenta)
Cuenta analítica	772.01.M.20	Acreedores por Valores castigados de Fondos Comunes de Valores (deben aperturar esta cuenta analítica)

Por el importe de los rendimientos devengados y no cobrados

Debitar:

Capítulo	600.00	Cuentas de orden deudoras
Grupo	670.00	Cuentas de registro
Cuenta	673.00	Rendimientos en suspenso castigados
Subcuenta	673.02	Inversiones bursátiles en títulos-valores de renta fija castigados
Cuenta analítica	673.02.M.20	Rendimientos de Valores castigados de Fondos Comunes de Valores (deben aperturar esta cuenta analítica)

Acreditar:

Capítulo	700.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	770.00	Acreedores por cuentas de registro
Cuenta	773.00	Acreedores por rendimientos incobrables castigados
Subcuenta	773.02	Acreedores por Inversiones en títulos-valores de renta fija castigados (deben crear esta subcuenta)
Cuenta analítica	773.02.M.20	Acreedores por rendimientos de Valores castigados de Fondos Comunes de Valores (deben aperturar esta cuenta analítica)

Este registro deberá ser mantenido hasta que se haga efectiva la recuperación o se determine la imposibilidad de cobro de la misma.

TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA RECUPERACION PARCIAL O TOTAL DE VALORES CASTIGADOS:

En caso de darse una recuperación parcial o total de estos valores, la misma deberá ser registrada de acuerdo al siguiente procedimiento contable:

1. Agencias de Bolsa y Bolsas de Valores

(Por el importe recuperado)

Debitar:

Capítulo	100.00	Activo
Grupo	110.00	Disponibilidades

Cuenta y subcuenta correspondientes de acuerdo a si el pago es en efectivo o con cheque.

Acreditar:

Capítulo	500.00	Ingresos
Grupo	530.00	Ingresos por recuperaciones
Cuenta	531.00	Recuperaciones por inversiones bursátiles en títulos de renta fija
Subcuenta	531.01	Recuperaciones por inversiones bursátiles en títulos de renta fija

2. Fondos Comunes de Valores

Las Agencias de Bolsa administradoras deberán depositar el dinero recuperado en una cuenta aperturada específicamente para el manejo de estos recursos y registrar contablemente de la siguiente manera:

Debitar:

Capítulo	600.00	Cuentas de orden deudoras
Grupo	610.00	Disponibilidades de terceros en administración
Cuenta	612.00	Depósitos en Bancos del país

Subcuenta correspondiente de acuerdo a la moneda en la que se manejen estos recursos

Acreditar:

Capítulo	700.00	Cuentas de orden acreedoras
Grupo	710.00	Acreedores por disponibilidades de terceros en administración
Cuenta	712.00	Acreedores por depósitos en Bancos del país

Subcuenta correspondiente de acuerdo a la moneda en la que se manejen estos recursos

Regístrese, hágase saber y archívese.